



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Sábado 21 de octubre de 1950

Núm. 294

## SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<i>Rectificación al Decreto derogando las modificaciones establecidas en los derechos arancelarios de determinados productos en el de 24 de abril de 1934, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de octubre actual</i> .....	4452
<i>Otra al Decreto declarando de «interés nacional» el tendido de la línea Peares a Puentes de García Rodríguez, de Fuerzas Eléctricas del Noroeste de España, Sociedad Anónima (FENOSA), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de octubre actual</i> .....	4452
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<i>DECRETO de 16 de octubre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de agua para abastecimiento de Melgar de Fernamental» (Burgos)</i> .....	4452
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<i>Orden de 13 de octubre de 1950 por la que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficios Menores a los señores que se citan</i> .....	4452
<i>Otra de 13 de octubre de 1950 por la que se nombra para las Dignidades que se citan a los M. I. Sres. que se mencionan</i> .....	4452
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Orden de 3 de octubre de 1950 por la que se acepta la renuncia del cargo al Director del Instituto de Enseñanza Media de Cabra «Aguilar y Eslava»</i> .....	4453
<i>Otra de 4 de octubre de 1950 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra «Aguilar y Eslava»</i> .....	4453
<i>Otra de 11 de octubre de 1950 sobre proyecto de obras en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid</i> .....	4453
<i>Otra de 16 de octubre de 1950 por la que se designa el Tribunal que ha de fallar el Concurso Nacional de obras de teatro destinado a autores noveles</i> .....	4453
<i>Otra de 17 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Madrid don Pedro Ara Sarría</i> .....	4453
<i>Otra de 7 de octubre de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza</i> .....	4453
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<i>Orden de 11 de octubre de 1950 por la que se nombra por primera vez, en turno de cesantes, para el cargo que se indica a doña María Barallobre Barrios</i> .....	4453
<i>Otra de 16 de octubre de 1950 por la que se nombra, por segunda vez, en turno de cesantes, para el cargo que se indica a don Luis Fernández Seco</i> .....	4454
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<i>Orden de 14 de octubre de 1950 por la que se sacan a concurso tres plazas de Magistrados de Trabajo</i> .....	4454
<i>Otra de 11 de octubre de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real, solicitada por doña Leonor López López</i> .....	4454
<i>Orden de 11 de octubre de 1950 por la que se califica definitivamente la casa económica construida en la parcela número 16 de la manzana primera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El VISO», señalada hoy con el número 3 de la calle Guadalupe, de esta capital</i> .....	4454
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Relación, por orden de puntuación obtenida, de los señores que fueron aprobados en los exámenes extraordinarios de curso de habilitación de Secretarios de tercera categoría de Administración Local, celebrados en el Instituto de Estudios de Administración Local y en sus Secciones Provinciales, y que pasan a formar parte del Escalafón de Secretarios de Administración Local en su tercera categoría (convocatoria 18 de mayo de 1948).	4454
<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Circulares por las que se modifica la clasificación de los partidos farmacéuticos que se citan .....	4454
<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General del Tesoro Público.</i> —Anunciando concurso para proveer las zonas recaudatorias vacantes que se indican .....	4455
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.</b> — <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</i> —Circular 701-D por la que se amplian las facultades sancionadoras y determina el alcance de las sanciones de retiradas de cupos en relación con los intermediarios en las concesiones de reservas con cereales de cupo excedente .....	4456
<i>Instituto Español de Moneda Extranjera.</i> — <i>Tribunal del concurso-oposición para proveer treinta plazas de aspirantes al Cuerpo Técnico.</i> —Relación de opositores por el orden en que han de actuar, según el resultado del sorteo celebrado el día 18 de octubre de 1950, con expresión del cupo en que han sido clasificados .....	4457
<i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita .....	4458
Autorizando a «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A.», la subestación de transformación que se indica .....	4458
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Ampliación de la fábrica de cemento de «Portland Valderrivas, C. M. A.» .....	4458
Ampliación de fábrica de yeso en Larva (Jaén), solicitada por doña María Serrano López .....	4459
Autorizando nueva fábrica de cemento Portland en Arnedillo (Logroño) a don Hilario Amelivia Armendáriz .....	4459
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).</i> —Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se mencionan .....	4459
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Declarando definitivamente admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga a los señores que se mencionan .....	4461
Declarando admitidos definitivamente a los señores que se citan a las oposiciones para proveer quince plazas vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional .....	4462
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento .....	4462
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a doña Baldomera Pérez Codes para derivar el caudal de agua que se indica del río Guadamez .....	4462
<b>ANEXO UNICO</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RECTIFICACION** al Decreto derogando las modificaciones establecidas en los derechos arancelarios de determinados productos en el de 24 de abril de 1934, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de octubre actual.

Habiéndose padecido error material en las cuartillas para el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondientes al Decreto derogando las modificaciones establecidas en los derechos arancelarios de determinados productos en el de veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro, se rectifica en el sentido de que en el artículo segundo del indicado Decreto donde dice trivloretileno, debe decir tricloretileno.

**RECTIFICACION** al Decreto declarando de «interés nacional» el tendido de la línea Peares a Puentes de García Rodríguez, de Fuerzas Eléctricas del Noroeste de España, Sociedad Anónima (FENOSA), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de octubre actual.

Habiéndose padecido error material en las cuartillas para el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondientes al Decreto por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea Peares a Puentes de García Rodríguez, de Fuerzas Eléctricas del Noroeste de España, Sociedad Anónima (FENOSA), se rectifica en el sentido de que en el preámbulo del indicado Decreto donde dice kilovatio debe decir kilovoltio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO** de 16 de octubre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de agua para abastecimiento de Melgar de Fernamental (Burgos)».

Por Orden ministerial de dos de junio de mil novecientos cuarenta y cinco fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Distribución de agua para abastecimiento de Melgar de Fernamental (Burgos)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de trescientas veintisiete mil trescientas cuarenta y dos pesetas con veintidós céntimos, que por aplicación del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis se eleva en un veinticinco por ciento, produciendo un presupuesto de contrata de cuatrocientas nueve mil ciento setenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los re-

quisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de agua para abastecimiento de Melgar de Fernamental (Burgos)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cuatrocientas nueve mil ciento setenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas treinta y cuatro mil ochocientas ochenta y tres pesetas con treinta y seis céntimos, que serán abonadas en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN** de 13 de octubre de 1950 por la que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficios Menores a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establecen los artículos quinto y sexto del Convenio de 16 de julio de 1946, los Excmos. y Rvdmos. Sres. Arzobispo de Granada, Arzobispo de Toledo, Obispo de Córdoba, Obispo de León, Obispo de Lugo, Obispo de Madrid-Alcalá, Patriarca de las Indias, Obispo de Osma, Obispo de Pamplona, Obispo de Tarazona, A. A. de Tudela y Obispo de Tuy, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado:

Canónigo de gracia de la S. I. C. Metropolitana de Granada, a don Jerónimo Marco Mir.

Beneficiado de oposición de la S. I. C. Metropolitana de Granada, a don Juan Gutiérrez Padial.

Capellán de la Muy Ilustre Capilla de Reyes de la S. I. C. Primada de Toledo, a don Juan Ródenas Moreno.

Capellán de la Muy Ilustre Capilla de Reyes de la S. I. C. Primada de Toledo, a don Luis Iniesta Padilla.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. Primada de Toledo, a don Venancio Nieto Rodrigo.

Canónigo de gracia de la S. I. C. de Córdoba, a don Antonio Redondo Gómez.

Beneficiado Sochantre de la S. I. Catedral de Córdoba, a don Isidro Tolezano Castro.

Canónigo de gracia de la S. I. C. de León, a don Vicente del Amo del Pozo.

Beneficiado de oposición, con cargo de Sochantre de la S. I. Catedral de Lugo, a don Aurelio Vázquez López.

Beneficiado de gracia de la S. I. C. Basílica de Madrid, a don Pedro Morán Rivero.

Canónigo de oposición de la S. I. Catedral de Osma, a don Adrián Peñalba Gayubo.

Canónigo de gracia de la S. I. Colegio de Roncesvalles, a don Tomás Redín Gil.

Beneficiado de gracia de la S. I. Colegio de Roncesvalles, a don Prudencio Telechea Arburua.

Beneficiado de gracia de la S. I. Colegio de Tudela, a don José Calvo Usarroz.

Canónigo de oposición de la S. I. Catedral de Tuy, a don José Gómez Alonso.

Lo que trasladado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

**ORDEN** de 13 de octubre de 1950 por la que se nombra para las Dignidades que se citan a los M. I. Sres. que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio de 16 de julio de 1946, Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Maestrascuela de la S. I. Catedral de Palencia al M. I. Sr. don Guillermo A. Gutiérrez y Gutiérrez, y Dean de la S. I. Catedral de Plasencia, al M. I. Señor don Pedro Cancho Bernardo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 3 de octubre de 1950 por la que se acepta la renuncia del cargo al Director del Instituto de Enseñanza Media de Cabra «Aguilar y Eslava».**

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en comunicación suscrita en 15 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar y Eslava», de Cabra, presentada por don José Arjona López, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 4 de octubre de 1950 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra «Aguilar y Eslava».**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar y Eslava» de Cabra, a don Agustín Pérez Botella, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 11 de octubre de 1950 sobre proyecto de obras en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto de ejecución material de 159.377,53 pesetas y que asciende a un total de 176.285,94 pesetas, una vez adicionadas las partidas que se expresan: pluses de cargas familiares y carestía de vida, 9.258,31 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 5,30 por 100 sobre la ejecución material, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.789,10 pesetas; al mismo, por dirección de la obra y con iguales descuentos, 2.789,10 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.673,46 pesetas, y premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 398,44 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que en 22 y 30 de septiembre próximo pasado, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que las obras pueden

realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911, en cuanto a subastas y concursos se refiere.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total de 176.285,94 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 16 de octubre de 1950 por la que se designa el Tribunal que ha de fallar el Concurso Nacional de obras de teatro destinado a autores noveles.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula la Dirección General de Cinematografía y Teatro de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden que establece la convocatoria de un Concurso Nacional de obras de teatro destinado a autores noveles,

Este Ministerio se ha servido encomendar el enjuiciamiento y valoración de las obras inscritas en dicho Concurso, así como el fallo de este certamen, al Tribunal integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Guillermo de Reyna Medina, Secretario general de Cinematografía y Teatro.

Vocales: Ilmo. Sr. don Juan Ignacio Luca de Tena, don Luis Fernández Ardavin, don Luis Escobar Kirpatrick, don David Jato Miranda, don Alfredo Marquerie.

Secretario: Sr. Jefe de la Sección de Teatro de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

**ORDEN de 17 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Madrid don Pedro Ara Sarriá.**

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo de un año que el artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943 autoriza para dispensar de la función docente al Profesorado universitario, y continuando en la República Argentina don Pedro Ara Sarriá, Catedrático de la Universidad de Madrid, a quien, por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1948, se declaró en situación de excedencia forzosa con reserva de cátedra, y siendo, por otra parte, preciso que la enseñanza de la cátedra del señor Ara esté debidamente atendida; no, concurriendo en el citado Catedrático la condición dispuesta en el artículo primero del Decreto de 25 de enero de 1941,

Este Ministerio ha resuelto declarar al citado Catedrático en situación de excedencia voluntaria en su cátedra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, modificada por la de 17 de julio de 1948, por un periodo mínimo de un año y máximo de diez, debiendo ate-

nerse, en cuanto a su reingreso, a las prescripciones de las citadas Leyes y a las de las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1 de abril de 1932) y demás disposiciones que no hayan sido modificadas por aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 7 de octubre de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Veterinaria de la expresada Universidad, y adscrita a las enseñanzas de «Física y Química experimentales».

Segundo. Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor o el de Licenciado con reválida, de la Facultad de Ciencias.

Tercero. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden de 1.º de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 11 de octubre de 1950 por la que se nombra por primera vez, en turno de cesantes, para el cargo que se indica a doña María del Carmen Barallobre Barros.**

Ilmo. Sr.: Declarada en situación de cesante del cargo de Oficial del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, por Orden de 19 de agosto último, doña María del Carmen Barallobre Barros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio, con arreglo a lo que establece el artículo cuarto del Reglamento citado, ha dispuesto nombrar, por primera vez, en turno de cesantes, Oficial de Administración Civil del expresado Cuerpo a doña María del Carmen Barallobre Barros, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña y sueldo anual de 6.000 pesetas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1950.—  
P. D., F. Turell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 16 de octubre de 1950 por la que se nombra, por segunda vez, en turno de cesantes, para el cargo que se indica a don Luis Fernández Seco.**

Ilmo. Sr.: No habiendo tomado posesión en el plazo reglamentario del destino de Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento don Luis Fernández Seco, que fue nombrado para el mismo por Orden de 6 de septiembre último,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha dispuesto nombrarle, por segunda vez, en turno de cesantes, para el expresado cargo de Oficial, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Jaén y sueldo anual de 6.000 pesetas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1950.—  
P. D., F. Turell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 14 de octubre de 1950 por la que se sacan a concurso tres plazas de Magistrados de Trabajo.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley Orgánica de la Magistratura de Trabajo, de 17 de octubre de 1940, y segundo de la de 22 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha acordado sacar a concurso tres plazas de Magistrados para cubrir las vacantes existentes en otras tantas Magistraturas. Dicho concurso tendrá lugar, entre funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, pertenecientes a las categorías de Jueces y Abogados fiscales de ascenso o término, que hayan prestado cinco años de servicios efectivos en sus carreras de origen.

El plazo para concursar será el de diez días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden, debiendo dirigirse las instancias por conducto de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo. Los solicitantes que residan en Canarias o territorios de Africa, podrán formular su solicitud telegráficamente.

Las condiciones de aptitud de los solicitantes serán apreciadas libremente por este Ministerio, sin perjuicio de tenerse en cuenta para la provisión de dichas vacantes lo establecido en los Decretos de 25 de agosto de 1939, 26 de mayo de 1946 y Orden de este Ministerio de 28 de septiembre del propio año.

Contra la resolución ministerial en que se acuerden los nombramientos, no se dará recurso alguno.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Jurisdicción del Trabajo.

**ORDEN de 11 de octubre de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real solicitada por doña Leonor López López.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Leonor López López, solicitando descalificación de su casa barata número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 6 de abril de 1927 con arreglo al Real Decreto de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Leonor López López, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 2 de los corrientes, la cantidad de 17.422,71 pesetas, importe del resto del préstamo, prima a la construcción, más la indemnización correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes,

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real.

Segundo. Que doña Leonor López López, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisficen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción, y

Tercero. Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1950.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 11 de octubre de 1950 por la que se califica definitivamente la casa económica construida en la parcela número 16 de la manzana primera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 3 de la calle Guadiana, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eduardo Merin Domínguez, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica construida en la parcela número 16 de la manzana primera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 3, de la calle de Guadiana, de esta capital;

Resultando que don Eduardo Merin Domínguez fue declarado beneficiario por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1935;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha

comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 11 de agosto de 1950;

Resultando que la ya repetida casa económica fue calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias y que la casa económica de que se trata fue construida a sus expensas sobre la parcela mencionada que adquirió don Gregorio Iturbe Aldalur por escritura otorgada en Madrid a 1 de marzo de 1933, ante don Nicolás Alcalá y Espinosa, bajo el número 283 de su protocolo, según así se desprende de la escritura de declaración de obra nueva otorgada igualmente en Madrid, con fecha 10 de mayo de 1947, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.210 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica parcela 16 de la manzana primera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 3 de la calle de Guadiana, de esta capital, solicitada por don Eduardo Merin Domínguez.

Lo que de orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1950.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

*Relación, por orden de puntuación obtenida, de los señores que fueron aprobados en los exámenes extraordinarios del curso de habilitación de Secretarios de tercera categoría de Administración Local, celebrados en el Instituto de Estudios de Administración Local y en sus Secciones Provinciales, y que pasan a formar parte del Escalafón de Secretarios de Administración Local en su tercera categoría (convocatoria 18 de mayo de 1948).*

Número por puntuación obtenida	Nombre y apellidos
1	D. Sabino Blanco Alonso.
2	D. Tomás González Martín.
3	D. Víctor González Martín.
4	D. Primitivo Sánchez García.
5	D. Manuel Torres García.

Madrid, 19 de octubre de 1950.—El Director general de Administración Local, José F. Hernando.

#### Dirección General de Sanidad

*Circulares por las que se modifica la clasificación de los partidos farmacéuticos que se citan.*

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabeza de Balsa, de la provincia de Cáceres, en solicitud de segregarse del actual partido farmacéutico que en la actualidad forma con el

de El Torno, para agregarse al de Villar de Plasencia;

Resultando que según la vigente clasificación, el partido de que se trata tiene adjudicadas una plaza de tercera categoría, de Inspectores Farmacéuticos Municipales;

Resultando que la población actual del partido asciende a 3.291 habitantes, de los cuales corresponden 1.734 a El Torno, 377 a El Rebollar, y 1.190 a Cabeza-bellosa;

Vistos los artículos 33, 35 y 41 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, fecha 14 de junio de 1935;

Considerando que el Ayuntamiento de Cabeza-bellosa ha solicitado su segregación, petición que ha sido informada favorablemente por las Autoridades sanitarias correspondientes, así como por los Ayuntamientos interesados, excepto el de El Torno, que hace consideraciones que han sido desestimadas por las Jefatura Provincial de Sanidad;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Esta Dirección General ha tenido a bien modificar la clasificación del partido farmacéutico de El Torno, desglosándolo en la siguiente forma:

El Torno .....	1.734 habitantes.
Rebollar .....	377 »

Una plaza de cuarta categoría, con la dotación de 1.100 pesetas.

Villar de Plasencia...	1.028 habitantes.
Jarilla .....	619 »
Ojiva de Plasencia...	1.296 »
Cabezabellosa .....	1.190 »

Una plaza de segunda categoría, con la dotación de 2.200 pesetas.

De acuerdo con lo que se preceptúa en la Ley de 17 de julio de 1947, estas plazas estarán retribuidas, además, con la gratificación de 1.500 pesetas anuales, como mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Albuera, de la provincia de Badajoz, en solicitud de segregarse del actual partido farmacéutico que en la actualidad forma con el pueblo de Almendral, para constituir un solo partido;

Resultando que según la vigente clasificación, el partido de que se trata tiene adjudicadas una plaza de primera categoría de Inspector Farmacéutico Municipal;

Resultando que la población actual del partido asciende a 5.801 habitantes, de los cuales corresponden 3.556 a Almendral, y 2.245 a La Albuera;

Vistos los artículos 33, 35 y 41 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, fecha 14 de junio de 1935;

Considerando que el Ayuntamiento de La Albuera ha solicitado su segregación, petición que ha sido informada favorablemente por los Ayuntamientos, el Inspector farmacéutico municipal del partido y las autoridades sanitarias correspondientes;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Esta Dirección General ha tenido a bien modificar la clasificación del partido farmacéutico de Almendral, desglosándolo en la siguiente forma:

Almendral, 3.556 habitantes, una plaza de segunda categoría, con la dotación de 2.200 pesetas.

La Albuera, 2.245 habitantes, una plaza de cuarta categoría con la dotación de 1.100 pesetas.

De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1947, estas plazas estarán retribuidas además con la gratificación de 1.500 pesetas anuales como mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Olula del Río, de la provincia de Almería, en solicitud de segregarse del actual partido farmacéutico que en la actualidad forma con el pueblo de Macael y Laroya, para constituir un solo partido;

Resultando que según la vigente clasificación de partidos farmacéuticos, el partido de Macael tiene adjudicada una plaza de Inspector farmacéutico municipal de primera categoría;

Resultando que la población actual del partido asciende a 3.094 habitantes, de los que corresponden 3.163 a Macael, 749 a Laroya y 2.182 a Olula.

Vistos los artículos 33, 35 y 41 del Reglamento del Cuerpo fecha 14 de junio de 1935;

Considerando que el Ayuntamiento de Olula ha solicitado su segregación, petición que ha sido informada favorablemente tanto por los Ayuntamientos interesados como por las autoridades sanitarias correspondientes;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Esta Dirección General ha tenido a bien modificar la clasificación del partido de Macael, desglosándolo en la siguiente forma:

Macael, 3.163 habitantes.
Laroya, 749 habitantes.
Total, 3.912 habitantes.

Este partido quedará clasificado con una plaza de segunda categoría, manteniéndose por éstos dos Ayuntamientos la consignación y dotación que venían abonando por la clasificación anterior de primera.

Olula, 2.182 habitantes. Quedará clasificado con una plaza de cuarta categoría con consignación y dotación correspondientes a la mínima en segunda categoría.

De acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, estas plazas estarán retribuidas, además, con la gratificación de 1.500 pesetas anuales como mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

Visto el expediente incoado para los Ayuntamientos de Valle de Matamoros y Santa Ana, de la provincia de Badajoz, en solicitud de segregarse del actual partido farmacéutico que en la actualidad forma con el pueblo de Jerez de los Caballeros, para constituir un solo partido;

Resultando que según la vigente clasificación el partido de que se trata tiene adjudicadas dos plazas de primera categoría de Inspectores Farmacéuticos Municipales;

Resultando que la población actual del partido asciende a 21.011 habitantes de los cuales corresponden 15.321 a Jerez de los Caballeros, 3.101 a Valle de Santa Ana y 2.589 a Valle de Matamoros.

Vistos los artículos 33, 35 y 41 del Reglamento del Cuerpo fecha 14 de junio de 1935;

Considerando que los Ayuntamientos de Valle de Santa Ana y Valle de Matamoros han solicitado su segregación; petición que ha sido informada favorablemente por todos los Ayuntamientos y Autoridades sanitarias correspondientes;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos.

Esta Dirección General ha tenido a bien modificar la clasificación del partido farmacéutico de Jerez de los Caballeros, desglosándolo en la siguiente forma:

Jerez de los Caballeros, 15.321 habitantes; dos de primera categoría, con la dotación de 2.750 pesetas.

Valle de Santa Ana, 3.101 habitantes y Valle de Matamoros, 2.589 habitantes. Total, 5.690. Una plaza de primera categoría, con la dotación de 2.750 pesetas.

De acuerdo con lo que se preceptúa en la Ley de 17 de julio de 1947, estas plazas estarán retribuidas además con la gratificación de 1.500 pesetas anuales, como mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General del Tesoro Público

Anunciando concurso para proveer las zonas recaudatorias vacantes que se indican.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 del vigente Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, esta Dirección General abre concurso para proveer las zonas recaudatorias vacantes en la actualidad en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

1.ª En este concurso podrán tomar parte los funcionarios en situación activa, varones y mayores de edad que, perteneciendo a algunos de los Cuerpos General de Administración de la Hacienda Pública, Pericial de Contabilidad, Contadores del Estado, Abogados del Estado y Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda, se encuentren en posesión del Certificado de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador o tengan reconocida esta capacidad conforme a lo establecido en la instrucción sexta del artículo 25 del vigente Estatuto de Recaudación, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las solicitudes, ajustadas al modelo anexo, deberán ser presentadas, necesariamente, por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas, acompañando, entre los documentos que estimen convenientes en alegación de sus méritos, los que a continuación se señalan:

a) Si se trata de funcionarios Recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda, acreditativa de que reúnen cada una de las condiciones exigidas en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto, ajustada al modelo oficial número 1. y la referente al promedio del cargo líquido de la zona que desempeñen, correspondiente al bienio 1948-49, determinado en la forma que establece el artículo 22.

b) Tratándose de funcionarios no Recaudadores, acompañarán a la instancia hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la Oficina en que preste sus servicios.

3.ª Los Jefes de los Centros y los Delegados y Subdelegados de Hacienda de que dependan los solicitantes darán cuenta a la Dirección General del Tesoro, precisamente el día siguiente al término del plazo de admisión de solicitudes, de las que se les hubiere presentado, o manifestarán que no hubo solicitante algu-

no, debiendo remitir, en el primer caso, dentro de los tres días inmediatos, las instancias, con informe reservado sobre las condiciones personales de los interesados en relación con la función recaudatoria, y los documentos a que se refieren los apartados anteriores, que cuidarán su unan en su totalidad a las instancias respectivas.

4.ª Los solicitantes podrán señalar, dentro de las zonas vacantes a que aspi-

ren, el orden de su preferencia, con indicación expresa de si aceptarían o no cualquiera de las restantes de igual o distinta categoría.

5.ª Cerrado el plazo de presentación, no se admitirá documento, justificación o escrito de ninguna clase relacionado con dichas solicitudes, y las que no resulten debidamente justificadas se considerarán como no producidas.

6.ª La falta de toma de posesión por los Recaudadores designados, ya sea por no haber constituido la correspondiente fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviere lugar dentro del plazo para formalizar aquella, determinará la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contado desde el término del plazo posesorio.

7.ª Las zonas vacantes y sus características son las siguientes:

Provincia	Zonas	Categoría	Premio de cobranza	Fianza individual	Ayuntamientos que la constituyen
Santa Cruz de Tenerife ...	Capital .....	1.ª	2,57 %	959.080	Candelaria, Güimar y Arafo. Orotava, Puerto de la Cruz, Realejo Alto, Realejo Bajo y San Juan de la Rambla.
Santa Cruz de Tenerife ...	Orotava .....	3.ª	4,53 %	255.893	
Las Palmas .....	Guía .....	3.ª	4,42 %	231.996	Agate, Artenera, Gáldar, Guía, Mogán, Moya, San Nicolás y Tejada.

8.ª Conforme a la regulación establecida en la norma cuarta del artículo 26 del Estatuto para la provisión de las vacantes, podrán aspirar:

A la zona de la capital de Santa Cruz de Tenerife, de primera categoría, los Recaudadores, Jefes de Administración, que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 24 del Estatuto; los que lo sean de Negociado y desempeñen zonas de primera o segunda categoría, y los

funcionarios en activo, no Recaudadores, Jefes de Administración.

A las zonas de La Orotava y Guía, de tercera categoría, los Recaudadores, hecha abstracción de su clasificación administrativa, en quienes concurran los ahudidos requisitos, y los funcionarios en activo, no Recaudadores, con categoría de Oficial o superior.

Madrid, 18 de octubre de 1950.—El Director general, B. Jiménez.

(Modelo anexo que se cita.)

Excmo. Sr. 7

Don ..... (categoría y clase) del Cuerpo ..... Recaudador de la Zona de ... o con destino en ..... a V. E. suplica se digne admitirle al concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de ....., para cubrir plazas de Recaudador, a cuyo efecto, ajustándose al anuncio de la convocatoria, hace constar:

1.º Que su aptitud para concursar como Recaudador se justifica con los siguientes documentos: (Detállense los que se aporten).

2.º Que en demostración de sus méritos particulares acompaña también (expresese la justificación de los que se alegue).

3.º Que las zonas a las que aspira, por orden de prelación, son las siguientes: (Se consignarán en columna); y

4.º Que <sup>si</sup>/<sub>no</sub> acepta cualquiera otra de las zonas convocadas en este concurso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

(Fecha y firma.)

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.**

*Circular 701-D por la que se amplían las facultades sancionadoras y determina el alcance de las sanciones de retiradas de cupos en relación con los intermediarios en las concesiones de reservas con cereales de cupo excedente.*

**FUNDAMENTO**

La importancia que tiene todo lo referente a la panificación y al aceite aconseja ampliar las facultades otorgadas por la Circular 701 a los Organismos sancionadores en primera instancia.

Por otra parte, publicada la Circular 749 de esta Comisaría dictando normas para elaboración y distribución de harinas y pan para abastecimientos de beneficiarios de reserva con cereales panificables de cupo excedente, y determinándose en el artículo séptimo de la misma que los almacenistas, fabricantes de harinas, panaderos, agentes comerciales y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deseen actuar de intermediarios, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 28 de abril de 1950 y artículo 41 de la Circular 746, deberán obtener autorización previa de esta Comisaría General, se dispone lo siguiente:

**AMPLIACIÓN DE FACULTADES SANCIONADORAS**

1.º Sin perjuicio de las facultades a que hacen mención los artículos 8 y 12 de la Circular 701, cuando la materia

objeto de las infracciones haga referencia a cereales panificables, sus harinas y pan o aceites y derivados, por defectos de calidad o uso distinto del ordenado, los Comisarios de Recursos y Delegaciones Provinciales podrán dictar acuerdos de retiradas de cupos por plazo de un año, y la Dirección Técnica y Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo hasta tres años, dentro cada uno de sus respectivas competencias y atribuciones, recurribles en la forma regulada en dicha Circular.

**INTERMEDIARIOS QUE NO SERÁN AUTORIZADOS**

2.º No podrá concederse la autorización indicada en el artículo séptimo de la Circular número 749 a los almacenistas, fabricantes de harinas, panaderos, agentes comerciales o cualquiera otras personas físicas o jurídicas, bien sean de carácter particular u oficial, que se encuentren en situación de clausura o retirada de cupos por consecuencia de expedientes incoados.

**ALCANCE DE LAS RETIRADAS DE CUPOS**

3.º Debe entenderse que las sanciones de retiradas de cupos impuestas a tenor de la Circular 701 a los almacenistas, fabricantes de harinas, panaderos, personas físicas o jurídicas e industriales en general comprenden, no sólo los cupos de abastecimientos ordinarios para racionamiento, nacionales y de importación, sino también los que se conceden a beneficiarios del régimen de reservas de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca, o de reservas con cereales panificables de cupo excedente y, en general, cualquier molturación o manipulación de artículos intervenidos sujetos a cupos. Los cupos de canje de trigo y harina sólo serán retirados cuando así lo exprese el acuerdo de sanción recaído.

**EFFECTIVIDAD DE LA SANCIÓN**

4.º Caso de recaer sanción de este tipo sobre alguna industria que ya contase con la expresada autorización para actuar de intermediario en las reservas de cupo excedente, le será retirada ésta a partir del término de la campaña en que se produzca.

Madrid, 17 de octubre de 1950.—El Comisario general, José de Corral Salz.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministro de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos; Ilmos. Sres. Director Técnico de Abastecimientos, Jefe Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, Delegado Nacional del Trigo, Comisario de Recursos y Jefes Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

## Instituto Español de Moneda Extranjera

Tribunal del concurso-oposición para proveer treinta plazas de aspirantes al Cuerpo Técnico

Relación de opositores por el orden en que han de actuar, según el resultado del sorteo celebrado el día 18 de octubre de 1950, con expresión del cupo en que han sido clasificados:

Número	NOMBRE	Cupo	Número	NOMBRE	Cupo
1.	D. José Antonio Mira Carbonell	Libre.	82.	D. Ricardo García-Guereta Brújó	Libre.
2.	D. Alfredo Suárez Blanco	Libre.	83.	D. Francisco Menéndez Berdía	Libre.
3.	D. Francisco Parejo Vacchiano	Libre.	84.	D. Jaime Amc- Martín	Libre.
4.	D. Valeriano Calvo Izquierdo	Libre.	85.	D. Francisco Martín Peñasco Latorre	Libre.
5.	D. Luciano Pablo Cuevas Carnero	Libre.	86.	D. José Luis de la Peña Carrillo	Libre.
6.	D. Leonardo Barjacobá Gallo	Libre.	87.	D. Jesús Andrés Ribes	Libre.
7.	D. Fernando Gaeta Maurolo	Libre.	88.	D. Buenaventura Sánchez Zarco	Huérfano de guerra.
8.	D. Guillermo Pla Guzmán de Villoria	Libre.	89.	D. Fernando Chércoles Navas	Libre.
9.	D. Luis Ruiz Femenia	Libre.	90.	D. Modesto Sánchez de Cuevas	Libre.
10.	D. Julio García García	Libre.	91.	D. Juan Gabriel Magaña Fernández	Libre.
11.	D. Gil Secundino López Lois	Libre.	92.	D. Juan José Montero Romeo	Libre.
12.	D. Alfredo Hierro Gutiérrez	Libre.	93.	D. Isidro Aparicio Lillo	Libre.
13.	D. Eduardo Encarnación González	Libre.	94.	D. Luis Roldán Guzmán	Libre.
14.	D. Rafael del Valle Roldán	Libre.	95.	D. Carlos Budi Dupuy	Libre.
15.	D. Carlos Bernaldo de Quirós Samper	Libre.	96.	D. Emilio Serrano Gasca	Libre.
16.	D. José Caballero Abril	Libre.	97.	D. Eduardo Silva García	Libre.
17.	D. Heliodoro Gallego Gallego	Libre.	98.	D. Julio Carlavilla Alcázar	Libre.
18.	D. Aurelio Sánchez Martín	Libre.	99.	D. Carlos Morató del Rey	Libre.
19.	D. José Luis Pérez Santiago	Libre.	100.	D. Jaime Serrano Romero	Libre.
20.	D. Fernando Martínez Flórez	Libre.	101.	D. Pablo Conde Rubiales	Libre.
21.	D. José Luis Mestro Anula	Libre.	102.	D. Vicente Linares Saiz	Libre.
22.	D. Julio Miguel Torquemada Ibáñez.	Libre.	103.	D. Blas Serrano Cañizares	Libre.
23.	D. Lucas Alvarez Marcos	Libre.	104.	D. Jesús Toves Blanco	Libre.
24.	D. Avelino Cabrito de la Cal	Libre.	105.	D. Ricardo Medina Santandreu	Libre.
25.	D. José Casado León	Libre.	106.	D. Ginés Guevara Encinas	Libre.
26.	D. Juan Sánchez Ruiz	Libre.	107.	D. Pedro García Lucio	Libre.
27.	D. Samuel Esteban Bermejo	Libre.	108.	D. Alonso Fernández Cortés	Libre.
28.	D. José Luis Abella Gurrea	Libre.	109.	D. Angel Núñez Martín	Libre.
29.	D. Rafael Pellús de Basaldua	Libre.	110.	D. Victor Manuel de Bergia Torres.	Libre.
30.	D. Juan García Torrequebrada	Libre.	111.	D. José María Cornago Mayor	Libre.
31.	D. Carlos Azpilicueta Sola	Libre.	112.	D. Juan José Contreras Escobar	Libre.
32.	D. Saturnino José Herrero Villapadierna	Libre.	113.	D. Antonio Aberasturi Larrea	Libre.
33.	D. Vicente Prado Sancosmed	Libre.	114.	D. Luis Miguel Andrés	Libre.
34.	D. Alfonso de Urzaiz Pérez-Figueroa.	Libre.	115.	D. Carlos Rafael Sánchez-Girón	Libre.
35.	D. José María Pérez Rodríguez	Libre.	116.	D. Eduardo Valdehita Vicente	Libre.
36.	D. Julio Carmelo Achlaga Arosa	Libre.	117.	D. Jesús Iñigo Bonilla	Libre.
37.	D. José Luis Zapatero Canellada	Libre.	118.	D. Félix Miaja Velasco	Libre.
38.	D. Antonio Galicia Castillo	Libre.	119.	D. José Marcos Nieto	Libre.
39.	D. Miguel José Benavides Cordero de Paz	Libre.	120.	D. Fernando Moreno Vifuales	Libre.
40.	D. José Manuel Polo García	Libre.	121.	D. Isidro Anaya Pérez	Libre.
41.	D. Florencio Subirats Figueras	Libre.	122.	D. Felipe Garay Madinabeitia	Libre.
42.	D. Julio Gómez Reus	Libre.	123.	D. Ricardo García Rosales González.	Libre.
43.	D. Leopoldo García de Robles García.	Libre.	124.	D. Pedro Fernández Carbajal	Libre.
44.	D. Jesús González Cique	Libre.	125.	D. José M. Costilla del Piñal	Libre.
45.	D. Alfonso González del Mármol	Libre.	126.	D. Luis Pascual Gil	Libre.
46.	D. Manuel Sánchez Jimeno Ortiz	Libre.	127.	D. Luis Herrero Villapadierna	Libre.
47.	D. Miguel Font Serra	Libre.	128.	D. Andrés López Vélez	Libre.
48.	D. Miguel Pesada Puntero	Libre.	129.	D. José Luis Palao Hernando	Libre.
49.	D. Faustino Vázquez Martín	Libre.	130.	D. Sergio del Rio Ferrón	Libre.
50.	D. Maximino Fuente Fuente	Libre.	131.	D. Florencio Martín Peñasco Latorre.	Libre.
51.	D. Felipe Martín Hernández	Libre.	132.	D. Ricardo Benito Casamayor Fernández Mora	Libre.
52.	D. Manuel Arbej Martínez	Libre.	133.	D. Eugenio Muñoz Martín	Libre.
53.	D. José Antonio Sedeño Fuentes	Libre.	134.	D. Fabriciano Fernández-Quavedo Aparicio	Libre.
54.	D. Antonio Jarabo Martínez	Libre.	135.	D. Enrique García Corrales	Libre.
55.	D. Carlos Werner Tato	Libre.	136.	D. Ignacio Rico Durán	Libre.
56.	D. Cayetana San Román Barrera	Libre.	137.	D. Jaime Albifana Villaverde	Libre.
57.	D. Isaac Rodríguez Gómez	Libre.	138.	D. Angel Chena Quejido	Libre.
58.	D. Juan José Pérez y Pérez	Libre.	139.	D. Juan Antonio García Urquijo	Libre.
59.	D. Agustín Molina Camacho	Libre.	140.	D. Raúl de Noriega Thonon	Libre.
60.	D. Miguel García Prieto	Libre.	141.	D. Enrique García Duarte Sánchez	Libre.
61.	D. José Luis Quiros Linares	Libre.	142.	D. Julián García Velázquez	Libre.
62.	D. Vicente Hernández Jurado	Libre.	143.	D. Enrique Martínez Cabero	Libre.
63.	D. Jaime Domínguez Guerra	Libre.	144.	D. José Pardo Fernández	Libre.
64.	D. Jesús Muñoz Ozamiz	Libre.	145.	D. Jesús Fernández Mercado	Libre.
65.	D. Adolfo Castañó Bautista	Libre.	146.	D. Vicente Marín Tejera	Libre.
66.	D. Epifanio Ureta Cosin	Libre.	147.	D. Guillermo Fernández de la Hoz Alvarez	Libre.
67.	D. Félix Esteban Hernández	Libre.	148.	D. Oscar Benito Rojas	Libre.
68.	D. Andrés González Yanes	Libre.	149.	D. Pablo Navarro Martínez	Libre.
69.	D. Gonzalo Velasco Viejo	Libre.	150.	D. Antonio Suárez Rodríguez	Libre.
70.	D. Juan del Pozo Nieto	Libre.	151.	D. Julián Suárez-Inclán Suárez-Inclán	Libre.
71.	D. Manuel García Peláez	Libre.	152.	D. Porfirio Valenciano García	Libre.
72.	D. Hernando José Gómez Fidalgo	Libre.	153.	D. Felipe Martínez García	Libre.
73.	D. Gregorio Ruiz Escudero	Libre.	154.	D. Ernesto Garrido Jiménez	Libre.
74.	D. Deogracias López Vitoria	Libre.	155.	D. José Cuadrado Elguera	Libre.
75.	D. José Luis Almeida García	Libre.	156.	D. Pedro Luna Gómez de las Heras	Libre.
76.	D. José Luis Ramos Díaz-Guerra	Libre.	157.	D. Angel San Juan Peña	Libre.
77.	D. Sebastián Martín Carreño	Libre.	158.	D. Bernardino Bolaños Moreno	Libre.
78.	D. Alfonso Blanco Sanz	Libre.			
79.	D. Saturnino Jacinto Peydró Galicia.	Libre.			
80.	D. Carlos Hernando Catalán	Libre.			
81.	D. Andrés Lucendo González	Libre.			

Número	NOMBRE	Cupo	Número	NOMBRE	Cupo
159.	D. Tomás Salve Medina .....	Libre.	164.	D. Mariano Garrido López .....	Libre.
160.	D. Enrique Carbonell de Masy .....	Libre.	165.	D. Domingo Gómez Garrido .....	Libre.
161.	D. Joaquín Cuadrado Aparicio .....	Libre.	166.	D. Esteban González Gutiérrez .....	Libre.
162.	D. Román Manrique Martínez .....	Libre.	167.	D. Amando Alonso Arias .....	Libre.
163.	D. Angel Sanz Serrano .....	Libre.	168.	D. Pedro Vicente Rodríguez .....	Libre.

Madrid, 19 de octubre de 1950.—El Secretario, Fernando Ramírez.

### Dirección General de Industria

*Autorizando a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lugo, a instancia de Electra de Viesgo, S. A., domiciliada en Santander, calle del Medio, número 12, en solicitud para instalar una línea de transporte de energía eléctrica entre la central térmica de Puentes de García Rodríguez, de la Empresa Nacional Calvo Sotelo, y la subestación de Villalba, de la Empresa peticionaria, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, S. A., de Santander, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 50 periodos, a 66 KV. nominales (preparada para 70 KV.), que, teniendo su origen en la subestación de Villalba, propiedad de la Sociedad peticionaria, terminará, después de un recorrido de 22,082 kilómetros, en la central térmica de Puentes de García Rodríguez, de la Empresa Nacional Calvo Sotelo, para conexión de las redes de Viesgo con la indicada central. Se compondrá de un solo circuito de conductores de aluminio-acero, y su capacidad de transporte será de 20.000 Kw.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de La Coruña y Lugo comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lugo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto

la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Lugo y La Coruña.

*Autorizando a «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A.», la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya a instancia de «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Ercilla, núm. 1, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A.», de Bilbao, la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en su fábrica de productos nitrogenados, sita en Luchana (Baracaldo), compuesta de los siguientes elementos: dos transformadores de 15.000 KVA. cada uno; a 30.000/6.000 voltios; una de estas unidades tendrá el carácter de reserva; y cinco transformadores de 1.000 KVA. cada uno a 6.000/380/220 voltios, con el equipo auxiliar correspondiente de protección, mando y maniobra necesario.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de noviembre de 1939, y con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo

que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Recciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las posibilidades de energía del momento.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Ampliación de la fábrica de cemento de «Portland Valperrivas, C. M. A.».*

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Portland Valperrivas, C. M. A.», para ampliar sus instalaciones con un horno Schmidt de 350 toneladas diarias de capacidad, con sujeción a las condiciones generales de las disposiciones vigentes y a las particulares siguientes:

1.ª El peticionario presentará, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, ante la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, plano general definitivo de la instalación, suscrito por técnico competente, al que acompañará la Memoria y descripción complementarias para su aprobación o reparos, y una vez aprobado, deberá ser ejecutado en el plazo máximo de dos años, a contar de la fecha de su aprobación, quedando la confrontación del proyecto, autorización para la puesta en marcha e inspección a cargo de los Servicios de la mencionada Jefatura.

2.ª La fabricación de los elementos que integran la instalación será nacional, siguiendo las instrucciones de la casa dueña de la patente; esta autorización no implica derecho alguno en orden a



la obtención de divisas que pudieran ser complementariamente necesarias.

Madrid, 10 de octubre de 1950.—El Director general, Juan Gavala.  
Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

*Ampliación de fábrica de yeso en Larva (Jaén), solicitada por doña María Serrano López.*

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a doña María Serrano López para ampliar su fábrica de yeso en el término municipal de Larva (Jaén), para una capacidad máxima de 10.000 Tm. anuales para yesos y 1.800 toneladas métricas para escayolas, y, además de las condiciones generales reglamentarias, cumplirá las siguientes especiales:

1.ª La autorización es válida exclusivamente para la interesada.

2.ª En el plazo de tres meses presentará proyecto definitivo, y con el detalle suficiente para su ejecución, ante la Jefatura del Distrito Minero de Jaén para su aprobación o reparos, y una vez aprobado, deberá ser ejecutado en el plazo máximo de un año, a contar de la fecha de su aprobación, quedando la confrontación del proyecto, autorización para la puesta en marcha e inspección del funcionamiento de la industria a cargo de los Servicios del Cuerpo de Minas.

3.ª Para la instalación del tendido de línea eléctrica de alta tensión, estación de transformación y distribución en baja para la fuerza motriz se seguirá la tramitación reglamentaria.

Madrid, 5 de septiembre de 1950.—El Director general, Juan Gavala.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Jaén.

*Autorizando nueva fábrica de cemento Portland en Arnédillo (Logroño) a don Hilario Amelivia Armendariz.*

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a don Hilario Amelivia Armendariz la instalación de una nueva fábrica de cemento Portland en Arnédillo (Logroño), con una capacidad de producción de 60.000 toneladas anuales, sujeta a las condiciones generales de la Ley y a las particulares siguientes:

1.ª La autorización es válida exclusivamente para el interesado.

2.ª En el plazo de seis meses presentará proyecto definitivo, con el detalle suficiente para su ejecución, ante la Dirección General de Minas para su aprobación, sin cuyo requisito esta autorización queda sin efecto, y una vez aprobado, deberá ser ejecutado en el plazo máximo de tres años, a contar de la fecha de su aprobación, quedando la confrontación del proyecto, autorización para la puesta en marcha e inspección del funcionamiento de la industria a cargo de los Servicios del Cuerpo de Minas.

3.ª El combustible empleado será lignito procedente de las minas de su propiedad, para lo cual deberá presentar, en el plazo máximo de seis meses, un plan de labores que, al principio del funcionamiento de esta fábrica, se obtenga una producción capaz de atender a las necesidades de la misma.

4.ª Para la central térmica, el interesado se ajustará a las disposiciones que regulan las instalaciones de esta clase de industrias.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Director general, Juan Gavala.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

de vida de los funcionarios del Cuerpo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos, 6.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem la misma nómina, 1.500.

Madrid: Idem, 12.000.

Salamanca: Idem, 3.750.

Huesca: Idem, 3.000.

Baleares: Idem, 1.500.

Salamanca: Idem, 499,98.

Castellón: Idem, 1.500.

Madrid: Idem, 750.

#### D I A 7

*Índice número 503.*—Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Díaz Pérez, 3.358,23; Gámir, 9.544,45 y 5.063,83.

Madrid: Mobiliario de la Delegación Administrativa de Teruel, 66.637,46.

*Índice número 504.*—Madrid: Escuela de Ingenieros Industriales, 12.000.

Sevilla: Archivo General de Indias, 5.000.

*Índice número 505.*—Madrid: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 1.940 y 300.

Cáceres: Nómina por carestía de vida del personal no escalafonado, 200.

Granada: Idem, 900.

Jaén: Idem, 200.

Santander: Idem, 200.

Madrid: Idem, 14.900.

Barcelona: Idem, 200.

Badajoz: Idem, 200.

Albacete: Idem, 200.

Gerona: Idem, 200.

Valencia: Idem, 1.500.

Zamora: Idem, 600.

Zaragoza: Idem, 1.000.

Cádiz: Idem, 700.

Teruel: Idem, 200.

Lugo: Idem, 400.

Vigo: Idem, 100.

Vizcaya: Idem, 1.000.

Las Palmas: Idem, 200.

Huelva: Idem, 200.

Murcia: Idem, 1.300.

Guipúzcoa: Idem, 400.

Málaga: Idem, 700.

Valladolid: Idem, 800.

Salamanca: Idem, 300.

Orense: Idem, 200 y 200.

Ciudad Real: Instituto de Valdepeñas, 3.000.

Madrid: Idem de «Ramiro de Maeztu», 15.000.

Oviedo: Idem de Avilés, 3.000.

Madrid: Escuela Nacional de Artes Gráficas, 30.000.

Toledo: Escuela de Artes y Oficios, 4.000.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 2.000; Escuela de Arquitectura, 1.000.

Huelva: Idem de Capataces de Minas, 333,28.

Córdoba: Idem de Bémez, 500.

Oviedo: Idem de Mieres, 750.

Bilbao: Idem, 499,92.

Barcelona: Escuela de Artes y Oficios, 1.000.

Sevilla: Escuela del Magisterio femenina, 8.500.

Madrid: Direcciones de Escuelas graduadas, 55.749,61; Escuela Modelo de Párvulos, 1.833,26.

Murcia: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 8.916,65.

Soria: Nómina por carestía de vida de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, 2.250.

Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Masanet, 37,50; Hurtado, 750; Muro, 450; don Tomás Rodríguez, 225.

Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales, 12.500 y 6.250.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 14.666,25; idem de Minas, 19.000.

*Índice número 506.*—Oviedo: Viaje escolar, 8.000.

Santa Cruz de Tenerife: Gastos de locomoción jueces oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil, 385,90.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

*Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se mencionan.*

Desde el 3 de los corrientes al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

#### DIA 3 DE OCTUBRE

*Índice número 501.*—Madrid: Viaje escolar dirigido por doña Mercedes Caudevilla, 15.000.

El Ferrol del Caudillo: Nómina de Catedráticos numerarios del Instituto de Enseñanza Media, 3.000.

Zamora: Idem, 3.000.

Castellón: Idem, 3.000.

Melilla: Idem, 900.

Jerez de la Frontera: Idem, 1.500.

Barcelona: Idem Instituto Verdaguer, 2.000, 20.000, 10.000, 20.000, 5.000, 4.000, 6.500 y 3.000.

Cuenca: Idem, 3.000.

Gijón: Idem, 3.000.

Jaén: Idem, 3.000.

Oviedo: Idem, 3.000.

Pamplona: Idem, 3.000 y 3.000.

Zamora: Idem, 3.000.

Albacete: Idem, 2.000.

Alicante: Idem, 2.000.

Almería: Idem, 2.000.

Burgos: Idem de Aranda de Duero, 2.000.

Bilbao: Idem, 2.000.

Avila: Idem, 2.000.

Bilbao: Idem, 2.000.

Burgos: Idem, 2.000.

Sevilla: Idem, 4.000.

Salamanca: Idem, 4.000.

La Coruña: Idem, 4.000.

Madrid: Idem «Ramiro de Maeztu», 50.000; idem del «Cardenal Cisneros», 10.000; idem de «Beatriz Galindo», 8.000; idem de «Cervantes», 8.000; idem de «Isabel la Católica», 8.000; idem de «Lope de Vega», 8.000; idem de «San Isidro», 8.000.

Sevilla: Idem, 8.000.

Barcelona: Idem de «Balmes», 5.000.

Córdoba: Idem, 5.000.

La Coruña: Idem, 5.000.

Valencia: Idem, 5.000.

Cádiz: Idem, 4.000.

Segovia: Obras en la Capilla de la Torre de San Nicolás, 54.603,90.

Soria: Idem en el Monasterio de Santa María de Huerta, 100.000.

Palencia: Idem en el Monasterio de San Andrés del Arroyo, 100.000; idem en la Colegiata de Covarrubias, 65.000.

Palencia: Idem en la Iglesia de Herrera de Valdecañas, 139.999,95.

Burgos: Idem en la Ermita de San Pedro, de Tejada, 50.000; idem en el Monasterio de San Pedro, de Cerceña, 140.000.

Salamanca: Idem en el Convento de Santa María de Dueñas, 89.999,99.

*Índice número 502.*—Gerona: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 6.166,64.

Valladolid: Grupo Escolar de niñas «Cristo Rey», 500. Nómina por carestía

Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Muro, 298,40; Hurtado, 198; Rico, 484,40; don Tomás Rodríguez, 53,70. Escuelas de Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas, 69.750. Escuela de Peritos Industriales, 100.000.

Segovia: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.632.

Melilla: Idem, 1.392.

Lugo: Idem, 2.939,66.

Madrid: Escuela del Magisterio masculina, 8.000. Real Academia de Farmacia, 4.000.

Oviedo: Obras en la Iglesia de Santa María del Naranco, 29.999,11.

Murcia: Idem en la Ermita de Santiago, 148.768,13.

Madrid: Escuela de Arquitectura, 7.500.

Bilbao: Conservatorio de Música, 20.000.

La Coruña: Idem, 10.000.

Málaga: Idem, 5.000.

Valencia: Museo de Bellas Artes, 6.437,50.

Murcia: Idem, 2.650.

Palma de Mallorca: Museo Arqueológico de Ibiza, 5.500.

Huesca: Idem, 2.500.

Sevilla: Museo Arqueológico, 25.000.

Barcelona: Idem, 25.000; idem de Ambar, 2.500.

Sevilla: Archivo General de Indias, 15.000.

Burgos: Biblioteca pública, 2.000.

Zaragoza: Obras en la Muralla romana y en la Iglesia de San Juan de los Panetes, 275.253,15.

Madrid: Adquisiciones para el Museo Nacional de Artes Decorativas, 600 y 1.500; idem en el Museo Nacional de El Prado, 25.000; idem en el Museo Arqueológico Nacional, 750, 2.500, 2.000, 53.000 y 1.600.

Soria: Obras en el Museo Numantino, 100.000.

Madrid: Real Sociedad Española de Historia Natural, 8.500. Sociedad Española de Excursiones, 10.000.

Logroño: Instituto de Calahorra, 11.395, 2.000 y 2.000.

Oviedo: Idem de Avilés, 2.000 y 2.000.

Cáceres: Idem, 11.225.

Teruel: Patronato de Formación Profesional, 10.000.

Cartagena: Idem, 9.000.

Palma de Mallorca: Idem, 10.000.

Cuenca: Idem, 8.000.

Palma de Mallorca: Idem, 1.000 y 125.000.

Teruel: Idem, 100.000.

Cuenca: Idem, 75.000.

Cartagena: Idem, 100.000.

Granada: Escuela de Artes y Oficios, 65.000.

Sevilla: Escuela de Comercio, 50.000.

Burgos: Idem, 3.000.

Madrid: Escuela de Peritos Industriales, 20.000.

Bilbao: Idem, 20.000.

Madrid: Escuela de Arquitectura, 20.000.

Logroño: Instituto de Calahorra, 2.000, 2.000, 3.000, 5.000 y 3.000.

Cáceres: Idem, 4.500, 1.000, 2.000 y 5.500.

Córdoba: Idem de Cabra, 2.500.

Soria: Idem, 1.500.

Barcelona: Idem de Manresa, 2.000; «Meméndez Pelayo», 1.500.

Teruel: Idem, 2.000.

Segovia: Idem, 2.000.

San Sebastián: Idem, 2.000.

León: Idem de Ponferrada, 2.000.

Las Palmas: Idem, 2.000.

Palencia: Idem, 2.000.

Oviedo: Idem, 2.000.

Jerez de la Frontera: Idem, 2.000.

Guadalajara: Idem, 2.000.

Granada: Idem, 2.000.

Gerona: Idem, 2.000.

Castellón: Idem, 2.000.

Cartagena: Idem, 2.000.

Valencia: Idem de Játiva, 2.000.

Jaén: Idem de Linares, 2.000.

Ciudad Real: Idem de Valdepeñas, 2.000.

Cádiz: Idem de Algeciras, 1.500.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela (masculino), 2.000; idem femenino, 2.000.

Granada: Escuela de Artes y Oficios, 20.000.

Córdoba: Idem, 15.000.

Melilla: Idem, 15.000.

Pamplona: Escuela de Comercio, 7.000.

Sevilla: Idem, 3.000.

Cádiz: Idem, 3.000.

Pamplona: Idem, 5.000 y 8.000.

Santa Cruz de Tenerife: Colegio Politécnico de La Laguna, 3.725.

Madrid: Escuela de Ingenieros Industriales, 15.000.

Bilbao: Idem, 112.500.

Huelva: Escuela de Capataces de Minas, 7.500.

Madrid: Escuela de Arquitectura, 65.000. Escuela de Bellas Artes, 85.000.

#### D I A 1 0

Indice número 507.—Madrid: Gastos de locomoción jueces oposiciones Cátedra de Veterinaria de Córdoba, 921,75; idem a Cátedras de Escuelas de Comercio de Madrid, 352,80; idem Universitaria de Madrid-Zaragoza, 4.534,50.

Valencia: Nómina de remuneraciones de los Catedráticos Universitarios, pesetas 21.583,21.

La Laguna: Idem, 7.583,29.

Oviedo: Idem, 11.668,80.

Granada: Idem, 23.916,53.

Barcelona: Idem, 49.816,38.

Sevilla: Idem, 25.666,52.

Córdoba: Idem, 4.666,64.

Cádiz: Idem, 6.999,96.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 18.666,66.

Valladolid: Idem, 21.583,21.

Zaragoza: Idem, 23.333,20.

Salamanca: Idem, 22.166,54.

Gerona: Idem de los Catedráticos numerarios de enseñanza media, 7.500.

Alicante: Idem, 8.000.

Ciudad Real: Idem, 4.000.

León: Idem, 12.500.

Burgos: Idem, 2.500.

Santander: Idem, 6.000.

Barcelona: Idem, 38.500.

Cádiz: Idem, 5.500.

Oviedo: Idem, 8.000.

Palma de Mallorca: Idem, 8.000.

Zaragoza: Idem, 11.500.

Madrid: Idem, 41.000.

Pamplona: Idem, 9.000.

La Coruña: Idem, 16.000.

Murcia: Idem, 10.000.

Granada: Idem, 8.616,66.

Valladolid: Idem, 8.500.

Badajoz: Idem, 4.000.

Jaén: Idem, 5.500.

Tarragona: Idem, 10.500.

Salamanca: Idem, 10.500.

Lugo: Idem, 5.583,33.

Córdoba: Idem, 8.000.

Vizcaya: Idem, 9.500.

Valencia: Idem, 13.000.

Sevilla: Idem, 11.500.

Gerona: Obras en la Iglesia de San Salvador, de Breda, 109.595,69.

Baleares: Idem en la Puerta del Muelle de la Muralla de Alcudia de Mallorca, 22.886,49.

Barcelona: Idem en la Facultad de Ciencias, 43.983,70. Real Academia de Medicina, 50.000.

Madrid: Sociedad Española de Bromatología, 15.000.

Murcia: Universidad, 42.000.

Barcelona: Instituto «Auxias March», 2.000, 20.000 y 3.000.

Zaragoza: Idem de Calatayud, 11.225.

Las Palmas: Escuela de Comercio, 4.000.

Barcelona: Instituto «Auxias March», 3.000, 5.000, 10.000 y 5.000, y de «Maragall», 5.000.

Zaragoza: Idem de Calatayud, 2.000, 1.000, 2.000, 5.000 y 1.000.

Palma de Mallorca: 2.500, y de Ibiza, 1.125 y 1.250.

Jaén: Idem de Linares: 2.500 y 2.000.

Gerona: Idem, 2.500 y 2.250.

Córdoba: Idem, 1.125, 5.000 y 1.740.

Melilla: Idem, 2.250 y 2.500.

Almería: Idem, 4.500 y 2.500.

Zaragoza: Idem de Calatayud, 4.500.

Guadalajara: Idem, 2.250 y 2.500.

San Sebastián: Idem, 2.250 y 3.500.

Huelva: Idem, 2.250 y 2.500.

Burgos: Idem, 4.500, 2.000, 5.000, 12.000, 1.625 y 2.000.

Aranda de Duero: 2.500 y 2.250.

Barcelona: Idem «Maragall», 12.500.

La Coruña: Instituto femenino, 3.500 y 2.500.

Granada: Idem, 3.500.

Gijón: Idem, 2.250 y 2.500.

Oviedo: Idem de Avilés, 1.125 y 1.250.

Sevilla: Colegio Mayor de «Santa María del Buen Aire», 25.000.

Las Palmas: Escuela de Comercio, 5.000.

Madrid: Gastos de locomoción jueces oposiciones Cátedras Universitarias de Zaragoza y Salamanca, 1.206,80.

Indice número 508.—Madrid: Orquesta Nacional, 17.965,83. Inspección General de Museos Arqueológicos, 1.875. Junta de Iconografía Nacional, 1.750.

Palma de Mallorca: Premio Fiesta del Libro, 500.

Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 2.999,99. Real Academia Española, 1.080.

Santa Cruz de Tenerife: Archivo Histórico, 845. Bibliotecas Populares, 780.

Museo Arqueológico Nacional, 780. Archivo del Ministerio de Hacienda y Biblioteca de la Escuela de Arquitectura, 1.560.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 368.

Madrid: Junta de Iconografía Nacional, 498. Museo Arqueológico Nacional, 2.744.

Lérida: Nómina de carestía de vida del personal no escalafonado, 200.

Castellón: Idem, 200.

Alicante: Idem, 200.

Alava: Idem, 200.

Lérida: Becas en la Escuela del Magisterio femenina, 900.

Sevilla: Idem en la Universidad, 500.

Indice número 509.—Salamanca: Obras en la Facultad de Derecho, 1.269.493,08.

Indice número 510.—Toledo: Honorarios del Arquitecto señor Gómez Luengo, 980.

#### D I A 1 1

Indice número 511.—Málaga: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 5.359,94.

Ceuta: Nómina de los Catedráticos numerarios de los Institutos de Enseñanza Media, 2.500.

Málaga: Idem, 6.000.

Cádiz: Idem de Universidades, 583,33.

Valladolid: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 300.

Cáceres: Graduada de niños núm. 3, de Plasencia, 767,85.

Madrid: Asociación de la Prensa, pesetas 15.000.

Granada: Universidad, 160.000, 6.000, 8.000, 29.000, 32.000, 20.000, 14.000, 20.000, 10.000, 12.000, 55.000, 42.000, 50.000, 12.000, 200.000, 24.000, 10.000, 50.000, 10.000, 385.000, 25.000, 230.000, 12.000, 5.400, 5.000, 15.000, 21.000.

Valencia: Idem, 20.000 y 3.000.

Sevilla: Idem, 20.000.

Barcelona: Idem, 50.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 20.000.

Murcia: Idem, 20.000.

Zaragoza: Idem, 20.000.

Valladolid: Idem, 20.000.

Oviedo: Idem, 20.000.

Madrid: Idem, 50.000.

Salamanca: Idem, 20.000.  
La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 20.000.

Granada: Subvenciones a Escuelas primarias gratuitas que sustituyen a nacionales, 292.500

Badajoz: Idem, 82.500.

*Índice número 512.*—La Coruña: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 3.420 y 3.600.

Albacete: Idem, 420 y 160.

Salamanca: Idem, 720.

Segovia: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 6.416,84.

Burgos: Becas en el Monasterio de los Padres Beneditinos de Silos, 833,32.

Granada: Universidad, 105.000.

Cuenca: Nómina por carestía de vida de personal no escalafonado, 200.

Toledo: Idem, 300.

Córdoba: Idem, 400.

Oviedo: Idem, 700.

Segovia: Idem, 200.

Valladolid: Idem del personal del Cuerpo de Archiveros, 750.

Pontevedra: Idem, 1.500.

Lérida: Idem, 750.

La Coruña: Idem en la Universidad de Santiago de Compostela, 4.500.

Salamanca: Idem, 1.500.

Baleares: Idem, 750.

Guadalajara: Idem, 750.

Palencia: Idem, 2.250.

Almería: Idem, 1.500.

León: Idem, 1.500.

Murcia: Idem, 3.499,98.

Badajoz: Idem, 1.500.

Valencia: Idem, 4.500.

Baleares: Idem, 750.

Valladolid: Idem, 1.500.

Valencia: Idem, 1.500.

Barcelona: Idem, 2.250.

La Coruña: Idem, 750.

Cuenca: Idem, 750.

Soria: Idem, 1.083,33.

Alicante: Idem, 750.

Zaragoza: Idem, 5.250.

Madrid: Idem, 750, 1.050, 750, 3.750 y 750.

*Índice número 513.*—Madrid: Obras en el Instituto de Física, 555.963,83.

*Índice número 514.*—Madrid: Honorarios del Arquitecto señor Lahuerta, pesetas 4.748,10; Aparejador señor García Sánchez, 276,71.

## D I A 13

*Índice número 515.*—Gerona: Construcción escolar en La Junquera-Los Límites, 24.773,78.

Cuenca: Escuela del Magisterio «Fray Luis de León», 49.900,25.

Gerona: Idem femenina, 17.880.

*Índice número 516.*—La Coruña: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.240.

Madrid: Gabinete técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 9.000.

Segovia: Nómina de Catedráticos numerarios del Instituto de Enseñanza Media, 4.500.

Valladolid: Subvenciones a Escuelas primarias gratuitas que sustituyen a Escuelas nacionales, 87.500.

Alicante: Idem, 157.500.

Almería: Idem, 150.000.

Valladolid: Escuelas del Magisterio, 1.800.

*Índice número 517.*—Madrid: Consejo de Rectores, 2.400 y 1.600. Inspección general de Universidades, 31.000.

La Coruña: Dietas de las Inspectoras Maestras de Enseñanza Primaria, 3.500.

Murcia: Atrasos a favor de doña Carmen Maravillas, doña María Cotanda y don Paulino Romo, 1.123,33.

Burgos: Idem a doña María Pía Thos y don Antonio Lorenzo, 1.079,85.

## D I A 14

*Índice número 518.*—Córdoba: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 4.200.

Málaga: Idem, 1.200.

Teruel: Escuela de Artes y Oficios, 2.000.

Baleares: Idem de Palma de Mallorca, 2.500.

Granada: Idem en Guadix, 1.000.

Ciudad Real: Idem, 2.000.

Granada: Idem, 8.000.

Cartagena: Escuela de Capataces de Minas, 500.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 10.000.

Granada: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 7.926,85.

Málaga: Idem, 8.750.

Alicante: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 21.937,50.

Albacete: Idem, 12.187,50.

Guipúzcoa: Idem, 6.900.

Palencia: Idem, 8.625.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 6.250.

Sevilla: Escuela de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, 2.500.

Lugo: Nómina de carestía de vida a favor del Cuerpo de Archiveros, 750.

Zamora: Idem, 1.500.

Badajoz: Idem, 750.

*Índice número 519.*—Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 12.000. Obras en la misma Escuela, 205.346,44.

*Índice número 520.*—Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Galán, 1.183,83 y 85,33; Vegas Diez (Aparejador), 710,17 y 51,20. Museo del Teatro, 8.514,30.

*Índice número 521.*—Alicante: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.580.

Palencia: Idem, 2.200.

Albacete: Idem, 3.100.

Guipúzcoa: Idem, 1.760.

Madrid: Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos, 250.000. Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lisboa y Tánger, 5.500.

Guadalajara: Instituto de Enseñanza Media, 2.000.

Gijón: Idem, 2.000.

La Coruña: Idem, 2.000 y 2.000.

Castellón: Idem, 2.000.

Cartagena: Idem, 2.000.

Jaén: Idem, 2.000.

Logroño: Idem de Calahorra, 2.000.

Cádiz: Idem, 2.000.

Cáceres: Idem, 2.000.

Córdoba: Idem de Cabra, 2.000.

Bilbao: Idem, 2.000 y 2.000.

Ávila: Idem, 2.000.

Alicante: Idem, 2.000.

Cádiz: Idem de Algeciras, 2.000.

Alicante: Idem de Alcoy, 2.000.

Albacete: Idem, 2.000.

Salamanca: Idem, 3.000.

Cuenca: Idem, 4.000.

Valencia: Idem, 5.000.

Sevilla: Idem, 5.000 y 5.000.

Pamplona: Idem, 5.000 y 5.000.

Córdoba: Idem, 15.000.

Barcelona: Idem de Balmes, 15.000; Menéndez Pelayo, 5.000; Verdaguer, 3.000.

Madrid: Ramiro de Maeztu, 30.000; Cardenal Cisneros, 20.000; San Isidro, 20.000; Isabel la Católica, 15.000; Lope de Vega, 15.000; Beatriz Galindo, 5.000; Cervantes, 5.000; Escuela de Ingenieros Navales, 20.000.

Jaén: Subvenciones a Escuelas primarias gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 122.500.

Madrid: Real Sociedad Fotográfica, 1.250; Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos, 50.000; Escuela de Artes y Oficios, 100.000; Escuela de Ingenieros Navales, 115.000; Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 17.500 y

7.500; Excavaciones Arqueológicas en Terrera Aventura de Tabernas Almería, 10.000.

Toledo: Obras en la iglesia de San Salvador, 32.152,47.

Oviedo: Idem en la Abadía de San Adrián de Tuñón, 50.158,07.

Guadalajara: Idem en el Palacio de Cogolludo, 70.046,70.

Cáceres: Idem en la Catedral vieja de Plasencia, 74.631,45.

Badajoz: Idem en el Museo Arqueológico, 39.839,86.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero, 1 de febrero, 1 y 22 de marzo, 15 y 28 de abril, 19 de mayo, 2 y 22 de junio, 15 de julio, 17 de agosto, 14 de septiembre y 9 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 14 de octubre de 1950.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

## Dirección General de Bellas Artes

*Declarando definitivamente admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga a los señores que se relacionan.*

Visto el expediente del concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga;

Considerando que la aspirante doña Dolores Pitto Santaolalla ha completado su documentación en el plazo de gracia que le fué concedido, por lo que procede su admisión definitiva a este concurso-oposición, en unión de los aspirantes que lo fueron ya por la nota anterior;

Considerando que, revisada la documentación de la aspirante doña Angela García Uceda, se comprueba la falta de un requisito insubsanable, por no cumplir la mayoría de edad, exigida en la convocatoria, hasta el 28 de diciembre del año en curso, por lo que procede su exclusión definitiva de este concurso;

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se declare definitivamente admitida al concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor especial de «Canto» del Conservatorio de Málaga a doña Dolores Pitto Santaolalla, en unión de los aspirantes que ya lo fueron por la nota anterior, don Francisco Javier Utrera Figueroa y doña Angela Márquez González.

2.º Que se declare excluida del mismo a doña Angela García Uceda, por no tener cumplida la mayoría de edad que la convocatoria exige; y

3.º Que se remita la documentación de los aspirantes admitidos al Tribunal cuando éste fuere nombrado, a los efectos correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1950.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

*Declarando admitidos definitivamente a los señores que se citan a las oposiciones para proveer quince plazas vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional.*

Vistos los expedientes de las oposiciones para la provisión de quince plazas vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar admitidos a los ejercicios a los siguientes señores:

Plazas de violín: Alvarez Blanco (don Gregorio), Gutiérrez Alustiza (don Miguel), Hernández Lavary (don Gustavo), Iniesta Iniesta (don Miguel), López del Cid (don Juan); Martínez Martín (don Carlos Matías), Perriñez Hernández (don Rafael), y en cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de los corrientes: Cuervo Pérez (don Jesús) y Lauret Mediato (don Benito).

Plazas de viola: Campoy Robles (don Pedro), Escudero Freire (don Aurelio), Fuente Martínez (don José de la), Ortiz Valverde (don Angel), Pérez Cobas (don Argimiro).

Plazas de violoncello: Betoret, Portolés (don Victor).

Plazas de contrabajo: Arbizu Ciganda (don José), Aznar Ucar (don Antonio), Espinosa Ródenes (don Vicente), Herrero Arranz (don Aureo).

Plazas de oboe: Jiménez Ruiz (don Fortunato), Malato Ruiz (don José María), Vayá Prats (don José).

Plaza de flauta: Roselló Andréu (don Francisco), Santos Tubino (don Arturo de los).

Plazas de trompa: Arias Piñeiro (don Germán) y Sánchez Herrero (don Marcelo).

2.º Declarar definitivamente excluidos de las oposiciones a los aspirantes Guajardo de la Roza (don Jorge) y Peña Ardanz (don Segundo) por no haber completado sus documentaciones en el plazo concedido por Orden de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 267, correspondiente al día 24), y a Sebastián Iniesto (don Joaquín) por rebasar la edad fijada en la Orden de convocatoria y tener la documentación incompleta.

3.º Remitir a V. S. la documentación de los aspirantes admitidos para que pueda dar comienzo a sus actividades el Tribunal de su digna presidencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Presidente del Tribunal de las oposiciones a Profesores de la Orquesta Nacional.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

#### PERSONAL FACULTATIVO

##### Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Servicios Hidráulicos del Tajo.

5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, para residir al pie de obra en un ferrocarril de los que tiene a su cargo la Jefatura.

#### Cuerpo de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, con residencia en El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 17 de octubre de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

#### PERSONAL FACULTATIVO

##### Cuerpo de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha.

Madrid, 16 de octubre de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a doña Baldomera Pérez Codes para derivar el caudal de agua que se indica del rio Guadamez.*

Visto el expediente promovido por don Manuel Cruz, como representante de doña Baldomera Pérez Codes, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del rio Guadamez, en término municipal de Guareña (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Baldomera Pérez Codes autorización para derivar un caudal continuo de 62,50 l/s. del rio Guadamez, en término municipal de Guareña (Badajoz), con destino al riego de 51 hectáreas 48 áreas y 11 centiáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila, en abril de 1948. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los ocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán a dicho caudal, y se harán constar en el acta de reconocimiento final.

5.ª La inspección y vigilancia de las

obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se han de regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquella en la zona regable, quedando sujetos a las mismas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preñertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.